



**NOMBRE DE LA PROFESORA: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ**

**NOMBRE DEL ALUMNO: GABRIEL CHALCHI RODRÍGUEZ**

**NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**TRABAJO: CUADRO SINÓPTICO**

**FECHA DE ENTREGA: 24/09/2020**

**La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Relación con la seguridad social**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos.

Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A como un ideal común para todos los pueblos y naciones.

La asamblea general proclama la presente declaración universal de derechos humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación,

el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

**Artículo 22.**

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

**Leyes preconstitucionales relacionadas con la seguridad social.**

La Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904, y La Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León, expedida el 9 de abril de 1906, A. Estado de Nuevo León: La Ley Bernardo Reyes de 1906 sobre accidentes de trabajo, B. Estado de Jalisco: La Ley de Manuel Aguirre Berlanga de 1914 de Seguridad Social, C. Estado de Yucatán: La ley de Salvador Alvarado de 1915 del trabajo: Ley del Trabajo.

**El seguro social como instrumento de la seguridad social**

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional y con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado<sup>1</sup>

**Previsión social:** es la que trata de evitar o reparar los riesgos o daños que pueden ocurrir a un individuo, como consecuencia de la edad, enfermedades, los accidentes de trabajo o causas parecidas.

**Seguridad social:** Es sinónimo de bienestar, de salud, de ocupación adecuada y segura, de amparo contra todos los infortunios y prevención. ART. 2 L.S.S

Para la OIT, es la protección que la sociedad brinda a sus miembros, mediante una serie de medidas publicas contra las privaciones económicas y sociales que derivan de la desaparición de sus ingresos como consecuencia de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, entre otras.

**Seguro social:** Es el instrumento jurídico del derecho obrero, por el cual una institución pública queda obligada mediante una cuota fiscal o de otra índole que pagan los patrones, los trabajadores y el Estado, o solo alguno de estos, a entregar al asegurado o beneficiarios que deben ser elementos económicamente débiles, una pensión o subsidio, cuando se realicen alguno de los riesgos profesionales o siniestros de carácter social. Art. 4 LSS